



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE : 2103  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**COYHAIQUE, 12 NOV. 2012**

**TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL SITIO N° 10 MANZANA B-41, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, A DON LAUTARO CARLOS GONZALEZ MUÑOZ, POBLADOR DE DICHA LOCALIDAD, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSEN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El D.S. N° 315 ( V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 ( V. y U. ) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: PUERTO CISNES
Fecha de Transferencia	: 08.08. 1979
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie	: 68,95 HAS.
Notaría	: Puerto Aysen
Inscripción de Dominio	: Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano	: 90.905 - N° 4 Archivo Especial SERVIU año 1979, Fojas 129 N° 225, de Puerto Cisnes.

d) El Ord. N° 1729/2012 del SERVIU Región de Aysén, dirigido a don LAUTARO GONZALEZ MUÑOZ, donde acepta el valor del terreno y condiciones de pago; con un 30% de pié al contado y el saldo a cancelar en 6 cuotas mensuales por la venta del Sitio N° 10 , Manzana B-41, ubicado en la localidad de Puerto Cisnes, de la comuna de Cisnes.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 ( V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 ( V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 662/2012, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, dando su autorización y aprobación a la Ficha Enajenación del Sitio N° 10, de la Manzana B-41, ubicado en la localidad de Puerto Cisnes.

h) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

i) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 10, de la Manzana B-41 de Pto. Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
<b>LAUTARO CARLOS GONZALEZ MUÑOZ</b>	<b>10</b>	<b>B-41</b>	<b>PTO. CISNES</b>

**RUT. N° 8.804.731-1**  
**SUPERFICIE TERRENO : 172,80 M2.-**  
**ROL DEL S.I.I. : N° 94-16**

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor Tasación del SERVIU Región de Aysén, correspondiente a U.F. 41,47, valor correspondiente al Segundo Semestre del 2012 y la forma será la siguiente :

Con un pie del 30% al contado, equivalente a UF. 12,441 ; valor que fue cancelado mediante el Comprobante de Caja N° 0001569, de fecha 29.10.2012, emitido por el SERVIU Región de Aysén y el saldo será cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 4,8382 c/u.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere.

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 ( V. y U. ), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, originados del presente acto administrativo , serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

  
**PRF / CBB / BAM / jgg.-**  
**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Gestión de Suelos
- Interesado : Sr. Lautaro González Muñoz; Calle Stgo. Amengual 467 - Pto. Cisnes
- Of. de Partes.

